

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 20-2021 CONSEJO REGIONAL DE TUMBES (11 de noviembre 2021)

En la Sala del Consejo Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, siendo las 16:00 pm, del día jueves 11 de noviembre del año dos mil veintiuno, se reunieron los Consejeros Regionales del Gobierno Regional, para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria N° 20-2021, para lo cual el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional tome la asistencia correspondiente.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

Con Oficio N° 132-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Secretario del Consejo Regional – Abg. Christian Omar Sosa Casariego, se dirige al Gerente General – Econ. Wilmer Benites Porras, para comunicarle lo siguiente:

Me dirijo a usted para saludarlo y muy cordialmente manifestarle que el Consejero Delegado ha coordinado para que el día de hoy se lleve una Sesión Extraordinaria, la misma que por asuntos personales programados desde fechas anteriores me encuentro obligado a no asistir.

En ese sentido, solicito la comprensión del caso para que se le encargue al Lic. Marcos Junior Romero Preciado para que el día de hoy asuma las funciones encargadas del suscrito como Secretario del Consejo Regional a partir de las 15:00 pm.

Lic. Adm. MARCOS JUNIOR ROMERO PRECIADO – Secretario (e) del Consejo Regional.

Debo hacer mención que hasta el momento la Gerencia General no me ha emitido algún documento, solamente cuento con el documento que ha elaborado el Secretario del Consejo Regional, por lo que también dejo constancia en la presente Sesión.

Verificó la asistencia de los señores Consejeros Regionales.

En esta Sesión se encuentran presentes los Consejeros Regionales: Antonio Manuel Espinoza Soriano, Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, Johnson Alexis Santamaría Pupuche, Ruddy Fiestas Girón (vía virtual), José Albino Ortiz Zárate (vía virtual).

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GOB. PNP. (R) Freddy Adalberto Balcázar Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Por unanimidad se permite que los Consejeros Ruddy Fiestas Girón y José Albino Ortiz Zárate puedan participar de la presente Sesión Extraordinaria de manera virtual.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

Lic. Adm. MARCOS JUNIOR ROMERO PRECIADO – Secretario (e) del Consejo Regional.

Con el quórum reglamentario válido, proceda usted a dar inicio a la misma.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CP. Johnson Alexis Santamaría Pupuch
CONSEJERO REGIONAL

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

Por mayoría se permite que el Lic. Marcos Junior Romero Preciado pueda presidir la presente Sesión Extraordinaria como Secretario (e) del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Daniel Edgar Sanjines Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

Siendo las 17:40 pm, del día 11 de noviembre del 2021, damos inicio a la presente Sesión Extraordinaria N° 20-2021.

AGENDA:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ruddy Fiestas Girón
CONSEJERO REGIONAL

1. Tratamiento de la solicitud de encargatura a un Consejero Regional para cumplir las funciones administrativas de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tumbes, requerido por el Gobernador Regional de Tumbes con el Oficio N° 458-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 11 de noviembre del 2021.

TRATAMIENTO DE LA AGENDA:

Lic. Adm. MARCOS JUNIOR ROMERO PRECIADO – Secretario (e) del Consejo Regional.

Lectura del Informe N° 397-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de noviembre del 2021, suscrito por el Mg. Abg. Elver Zárata Távara - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dirigido al Consejero Delegado – Tc. Antonio Manuel Espinoza Soriano.

Asunto: Opinión Legal sobre la encargatura de funciones administrativas del Gobernador Regional a un Consejero Regional.

Referencia: a) Oficio N° 458-2021/GOB.REG.TUMBES-GR.

b) Oficio N° 118-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-AMES

Es grato dirigirme a usted y en relación a los documentos de la referencia, sobre encargatura de funciones administrativas de Gobernador Regional a un Consejero Regional, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SOB. PNP. (R) Freddy Adalberto Cordero Cordero
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Antonio Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CP. Johnson Alexis Sostanaria Pupuche
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ruddy Fiestas Girón
CONSEJERO REGIONAL

1. Que, mediante Oficio N° 458-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Gobernador Regional de Tumbes (e), solicita al Pleno del Consejo Regional, programar una Sesión Extraordinaria, con carácter urgente con la finalidad que se le encargue a un Consejero Delegado Regional las funciones administrativas de la Gobernación Regional, los días jueves y viernes 11 y 12 de noviembre del 2021.

1.2. Que, mediante Oficio N° 118-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-AMES, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Consejero Delegado - Tc. Antonio Manuel Espinoza Soriano, solicita opinión legal, sobre la encargatura a un Consejero Delegado Regional, las funciones administrativas de la Gobernación Regional, los días jueves y viernes 11 y 12 de noviembre del 2021, en el sentido que el día de hoy 11 de los corrientes se ha formulado el pedido por el Gobernador Regional (e), fecha en la cual éste ya se encontraría en la ciudad de Lima.

H. BASE LEGAL:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
3. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO:

- 3.1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias - Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- 3.2. Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SOB. PNP. (R) Freddy Adamez
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Antonio Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
P. Johnson Alexis Sanabria Pupoche
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Daniel Edgar Sanjinez Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ruddy Fiestas Girón
CONSEJERO REGIONAL

3.3. Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

3.4. Que, en ese contexto mediante Oficio N° 458-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Gobernador Regional de Tumbes (e), solicita al Pleno del Consejo Regional, programar una Sesión Extraordinaria, con carácter urgente con la finalidad que se le encargue a un Consejero Delegado Regional las funciones administrativas de la Gobernación Regional, los días jueves y viernes 11 y 12 de noviembre del 2021.

3.5. Que, por su parte el Consejero Delegado – Tc. Antonio Manuel Espinoza Soriano, mediante Oficio N° 118-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-AMES, de fecha 11 de noviembre del 2021, solicita opinión legal, sobre la encargatura de un Consejero Delegado Regional, las funciones administrativas de la Gobernación Regional, los días jueves y viernes 11 y 12 de noviembre del 2021, en el sentido que el día de hoy 11 de los corrientes se ha formulado el pedido por el Gobernador Regional (e), fecha en la cual éste ya se encontraría en la ciudad de Lima.

3.6. Que, al respecto es preciso señalar que la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe:

Artículo 13°. - El Consejo Regional.

Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional le corresponden las funciones y atribuciones que le establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)

Artículo 16°. - Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales.

- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otro de interés general.
- c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.

Artículo 17°. - Responsabilidades e incompatibilidades de los Consejeros Regionales.

(...)

- b) Los Consejeros Regionales son responsables:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional (...)

- 3.7. Que, en amparo del marco legal vigente invocado se concluye que un Consejero Regional, por imperio de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene sus funciones y/o atribuciones bien definidas con lo que es ser un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y dicha facultad fiscalizadora que ostenta un Consejero Regional alcanza a todos los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Tumbes u otros de interés general; por lo tanto, siendo un Consejero Regional no puede ser juez y parte a la vez, es decir, realizar funciones administrativas en el Gobierno Regional Tumbes y al mismo tiempo efectuar su labor de fiscalización, más aun teniendo en cuenta que cada Consejero Regional es Presidente o integra una de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional de Tumbes.

IV. OPINIÓN LEGAL:

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y conforme a lo establecido en el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **OPINA:**

PRIMERO: Declarar, improcedente la solicitud de encargatura a un Consejero Regional, las funciones administrativas de la Gobernación Regional, los días jueves y viernes 11 y 12 de noviembre del 2021, promovida mediante Oficio N° 458-2021/GOB.REG.TUMBES-GR y Oficio N° 118-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-AMES, de fecha 11 de noviembre del 2021, y por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.
También hemos hecho alcanzar a cada uno de los Consejeros Regionales las normas y documentos de gestión que se aplicaron en otro Gobierno Regional, donde se basan al Artículo 52° de la Ley SERVIR - Ley N° 30057.

Lo que solicita el Gobernador a este Pleno del Consejo Regional es elegir a un Consejero Regional más no encargarle, quién tendría que encargar es quien tiene y asume las funciones como Gobernador, en este caso, el Doctor José Alemán Infante, lo que nosotros tenemos como responsabilidad es

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SOB. PNP. (R) Freddy Adamez
CONSEJERO REGIONAL

elegir y como propuesta elevarlo al Ejecutivo y que realmente se pueda emitir la Resolución Ejecutiva Regional que hemos hecho de conocimiento a los Consejeros Regionales.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

Como referencia estamos tomando al Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2015-GRA/GR, que dice:

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CP. Johnson Alexis Santamaria Puyuch
CONSEJERO REGIONAL

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Daniel-Edgar Sanjinez Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no establece el supuesto de la ausencia simultánea del Gobernador y Vicegobernador, a efectos de determinar qué autoridad o funcionario reemplaza al Vicegobernador en caso de ausencia por razones de servicio, lo cual es necesario determinar para el caso concreto del Gobierno Regional de Ayacucho;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Huddy Fiestas Girón
CONSEJERO REGIONAL

Que, el numeral a) del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, define al funcionario público como aquel representante público o cargo público representativo, que ejerce funciones de Gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas. En tal sentido el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, tienen esta calidad de funcionarios públicos;



Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional y son designados por el Gobernador Regional, concordante con el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo del 2007, norma que dice: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina acciones con los diferentes Gerentes Regionales", estableciéndose en el Artículo 34° del ROF las funciones de la Gerencia General Regional, entre las que no está considerada el reemplazo del Gobernador Regional o del Vicegobernador Regional;



Que, resulta evidente que la encargatura de la procuración política del Gobernador Regional y del Vicegobernador ante la ausencia simultánea de ambos funcionarios públicos, no puede recaer en el Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones, por lo que ante la eventualidad de una ausencia por razones de servicio del Vicegobernador Regional, quién

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

a su vez viene reemplazando al Gobernador Regional, debe ser reemplazado por un Consejero Regional, por ser éste un funcionario público por elección popular, directa y universal, conforme lo señala el numeral a) del Artículo 52° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057;

Que, en tanto el Consejo Regional sea quién reglamente en cuanto al caso sub asunto con las formalidades de Ley, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, Rubén Loayza Mendoza, los días 17 y 18 de agosto del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que durante la encargatura transitoria, es el señor Gerente General Regional Ing. Pedro Rivera Cea, el responsable administrativo del Gobierno Regional concordante con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo del 2007 y el Artículo 34° del ROF del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA al Consejo Regional – in explicito - con la presente Resolución en tanto y en cuanto se precise y/o designe que funcionario Consejero debe asumir la Procuración Política del Despacho de Gobernación en ausencia simultánea del Gobernador y Vicegobernador previo el procedimiento normativo pertinente en mérito al asunto sub limine de conformidad a la Ley.

TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a quienes corresponde con las formalidades que prescribe la Ley.

Lic. Adm. MARCOS JUNIOR ROMERO PRECIADO – Secretario (e) del Consejo Regional.

Consejero Delegado le hago de conocimiento que el Consejero George Govver Díaz Cruz desea participar de la presente Sesión de manera virtual.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Por unanimidad se permite que el Consejero George Govver Díaz Cruz pueda participar de la presente Sesión de manera virtual.

Así mismo, también tenemos como referencia el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2020-G.R.PASCO/CR, de fecha 06 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, con Acuerdo de Consejo N° 049-2020-GRP/CR, de fecha 04 de agosto del 2020, se determina la sanción disciplinaria de suspensión de cargo de Vicegobernador Regional de Pasco que ostenta el Sr. Wilder Robles Rivera, por el espacio de ciento ochenta días (180) sin goce de haber, contados a partir del día siguiente de la emisión del Acuerdo Regional respectivo, por haber encontrado la Comisión de evidentes actos de nepotismo por injerencia indirecta, incurridos a favor del Sr. Yanklin Jhonatan Rivas Milla, hijo de su esposa Ayda Isabel Milla Chamorro, a fin de que continúe laborando en la Dirección Regional de Salud de Pasco; sin perjuicio de las demás acciones legales y/o administrativas que esté sujeto por la Comisión de los actos investigados y descritos en el Dictamen N° 001-2020-GRP-CR/CFAE;

Que, en los casos de suspensión del Gobernador y Vicegobernador, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31°, numeral 3° penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, desarrollada el día 06 de agosto del 2020, se ha propuesto encargar temporalmente el Despacho de Vicegobernación del Gobierno Regional Pasco, al Consejero Regional por Oxapampa, Bismark Alfonso Ricaldi Nano, por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta;

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR;

SE ACUERDA:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente al Sr. Bismark Alfonso Ricaldi Nano, Consejero Regional de la provincia de Oxapampa, a fin de que desempeñe el cargo y las funciones de Vicegobernador Regional (e) del Gobierno Regional Pasco, con todas las facultades que la Ley le otorga, por el período de 180 días y/o período que se mantenga vigente la suspensión a la que se encuentra sujeto el titular de la Vicegobernación Regional del Gobierno Regional de Pasco, Sr. Wilder Robles Rivera, el mismo que se iniciará a partir día siguiente de la encargatura temporal del Presidente del Consejo Regional de Pasco, quién se mantendrá hasta el retorno de su titular.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica la publicación a la página web del Gobierno Regional Pasco.

A su vez, también tenemos el Artículo 52° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que es donde se soporta la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2015-GRA/GR.

ARTÍCULO 52°. - Clasificación de los Funcionarios Públicos

Los funcionarios públicos se clasifican en:

a) **Funcionario público de elección popular, directa y universal:** Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia.

Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Vicepresidentes de la República.
- 3) Congresistas de la República y del Parlamento Andino.
- 4) Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros Regionales.
- 5) Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores.

b) **Funcionario público de designación o remoción regulada:** Es aquel cuyos requisitos, proceso de acceso, periodo de vigencia o causales de remoción están regulados en norma especial con rango de Ley.

Son funcionarios públicos de designación y remoción regulados:

- 1) Magistrados del Tribunal Constitucional.
- 2) Defensor del Pueblo y Defensor adjunto.
- 3) Contralor General de la República y Vicecontralor.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SOR. PNP. (R) Freddy Alberto B. Wungger Cornejo
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Domingo Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CP. Johnson Alexis Santomaria Pupoche
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. George Gouber Díaz Cruz
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ruddy Fiestas Girón
CONSEJERO REGIONAL



- 4) Presidente y miembros del Jurado Nacional de Elecciones.
- 5) Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.
- 6) Director General y miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.
- 7) Titulares, adjuntos, presidentes. y miembros de órganos colegiados de los organismos constitucionalmente autónomos.
- 8) Titulares, adjuntos y miembros de órganos colegiados de entidades que cuenten con disposición expresa sobre la designación de sus funcionarios.
- 9) Jueces que integren el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- 10) Fiscal de la Nación del Ministerio Público.
- 11) Presidente de la Corte Suprema.
- 12) Rectores y Vicerrectores de las universidades públicas.
- 13) Titulares, adjuntos, presidente y miembros del Consejo Directivo de los organismos técnicos especializados y reguladores y tribunales administrativos.
- 14) Gobernadores.
- 15) Aquellos señalados por norma con rango de Ley, siempre que cumplan con lo dispuesto en los Artículos 53° y 54° de la presente Ley.

c) **Funcionario público de libre designación y remoción:** Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:

- 1) Ministros de Estado.
- 2) Viceministros.
- 3) Secretarios Generales de Ministerios, Secretario General del Despacho Presidencial y aquellos que por Ley expresa tengan igual jerarquía. (*) **Numeral modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1337, publicado el 06 de enero de 2017.**
- 4) Titulares, adjuntos, presidentes y miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción.
- 5) Gerente General del Gobierno Regional.
- 6) Gerente Municipal.

La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente Artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los Congresistas de la República y los parlamentarios andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 31° de la presente Ley.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 53°. - Requisitos de los Funcionarios Públicos.

Para ser funcionario público se requiere cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según la Ley específica. Sin perjuicio de ello, se requiere:

- Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas.
- Tener hábiles sus derechos civiles.
- No estar inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva.
- No tener condena por delito doloso.
- No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general.

ARTÍCULO 54°. - Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

ARTÍCULO 55°. - Causales de terminación de la condición o calidad de funcionario público de libre designación o remoción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 49°, la condición o calidad de funcionario público de libre designación o remoción concluye, adicionalmente, por:

- Cumplimiento del plazo de designación.
- Pérdida de la confianza o decisión unilateral de la autoridad que lo designó, para los casos de funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Las normas reglamentarias desarrollarán las causales de cese de la designación en los casos de funcionarios públicos de designación y remoción regulados.

CP. JOHNSON ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE – Consejero Regional
Acabamos de escuchar todos alguna jurisprudencia que ha sido conseguida por el Consejo para más o menos tener una guía de a dónde tenemos que ir con este tema porque es algo sumamente nuevo para la Región Tumbes. En virtud de ello, yo veo que hay un abogado que está presente, no sé si le podemos consultar que opinión puede merecer él con respecto a este tema,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

si de repente conoce de alguna jurisprudencia en base de poder tener más luces sobre este tema y después de ello ya procedemos a un debate que tenemos que tomar en esta noche.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

Vamos a solicitar al Pleno del Consejo si se le permite la participación al abogado Walter Guerrero según lo que ha solicitado el Consejero Alexis Santamaría.

SOB. PNP. (r) FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO – Consejero Regional.

Si es necesario que participe, no hay problema.

Tc. GEORGE GOVVER DIAZ CRUZ – Consejero Regional.

Después de saludar manifestó:

Me sorprende la participación del abogado Walter Guerrero, yo no sé cómo se le ha hecho la invitación, hay tantos abogados o de repente yo también puedo solicitar la opinión de un abogado a través de la vía telefónica, a mí me gustaría que también tengan participación personas con un vínculo con la entidad, el abogado no tiene ningún vinculo con el Gobierno Regional, yo no estoy de acuerdo con la participación del señor, yo quiero saber como fue invitado, de repente lo llamaron telefónicamente o cual es la invitación del señor Walter Guerrero.

Tc. DANIEL EDGAR SANJINÉZ ALARCÓN – Consejero Regional.

Esa es la inquietud que yo también tengo, si la persona tiene algún cargo porque no es de la Sede del Gobierno Regional.

CP. JOHNSON ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE – Consejero Regional

Sobre cómo se puede enterar una persona aquí en Tumbes de lo que estamos viendo en la sesión, pues hay medios de comunicación que están transmitiendo en vivo y además que es un tema de mucho interés regional, no creo que deberíamos cuestionar como se enteró o no se enteró, porque como ya mencioné aquí tenemos ejemplos de cómo ha sido tratado este tema en otras regiones y que los hemos aceptado para escucharlo, no quiere decir que vamos a basarnos y encasillarnos necesariamente en lo que ello dice, veo al Doctor Walter Guerrero y al Doctor Fernando, no sé si tienen alguna opinión, no necesariamente que estén vinculados o no vinculados al Gobierno Regional, tenemos estos ejemplos de otros Gobiernos Regionales que no están vinculados a nosotros, pero estamos escuchándolos y queremos conocer de ello, toda vez de que es un tema absolutamente nuevo para nuestra Región, así que en virtud de ello Consejero Delegado pienso de que no debemos seguir extendiendo el tiempo y hay que aprovecharlo, porque cada minuto que pasa es cada minuto que no tenemos autoridad

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



regional, yo creo que debemos escuchar las opiniones y después entrar a un debate para poder tomar una decisión clara, precisa y objetiva.

SOB. PNP. (r) FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO – Consejero Regional.

Después de saludar manifestó:

Yo quiero ser simple en el tema y quiero que lo sepamos interpretar, en el Capítulo V de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales especifica la vacancia y suspensión de cargos.

Artículo 30°. - Vacancia

(...)
De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los Consejeros accesorios.

Artículo 31°. - Suspensión del cargo

(...)
En los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesorios o Consejeros.

Entonces, yo creo que de lo poco expuesto les he dado la claridad del tema, el Vicegobernador está impedido de ejercer su función porque está encargado de la Gobernación, al estar impedido nos da la facultad para que nosotros dentro del Consejo Regionalelijamos a la persona que tiene que seguirlo.

Tc. DANIEL EDGAR SANJINÉZ ALARCÓN – Consejero Regional.

Anteriormente se ha dado lectura a la jurisprudencia de dos regiones tanto de Pasco y de Ayacucho, creo que la que más se asimila a este tema que por primera vez está sucediendo en nuestra Región es la de Ayacucho y el Consejero Boulangger también ha sido claro acerca de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus artículos que ya mencionó, nosotros no vamos a nombrar al Gobernador encargado, yo creo que aquí solamente es para seleccionar y el que va a asignar es el Gobernador – Dr. José Alemán Infante.

CP. JOHNSON ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE – Consejero Regional
Antes de pasar a las propuestas yo tuve un pedido y estábamos en plena votación del pedido y espero que se respete la votación del mismo.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Tc. DANIEL EDGAR SANJINÉZ ALARCÓN – Consejero Regional.

En cuanto al pedido que estaba haciendo el Consejero Alexis yo le preguntaba si tenía vínculo en la actualidad con el Gobierno Regional y parece que no y mi pedido es que no participe en esta sesión.

Tc. GEORGE GOVVER DIAZ CRUZ – Consejero Regional.

Comparto lo que dice el Consejero Daniel, mi pedido es que no participe, el señor no está invitado en esta sesión, no está dentro de agenda y pido que se respete el tema de agenda, en cuanto es competencia únicamente del Consejo Regional poder elegir a un Consejero, más no para que participe un abogado externo.

Lic. JOSÉ ALBINO ORTIZ ZÁRATE – Consejero Regional.

Después de saludar manifestó:

La Ley es clara y con la jurisprudencia que han mencionado de algunas regiones aclara las dudas que se tenían en un comienzo, comparto la exposición del Consejero Boulanger y los demás que han podido exponer pienso que podamos optar por la mejor alternativa y en aras de poder generar una estabilidad administrativa y política de la Región. Estoy de acuerdo de que participe el abogado ya que eso nos va a dar más luces para analizar el tema.

Est. D° RUDDY FIESTAS GIRÓN – Consejero Regional.

Estoy en contra de la participación del abogado.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

Por mayoría nos quedamos con la participación de los Consejeros y las consultas que se han realizado en este Consejo Regional.

Tc. DANIEL EDGAR SANJINÉZ ALARCÓN – Consejero Regional.

Yo propongo al Consejero Boulanger.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

Yo también estoy de acuerdo en proponer al Consejero Boulanger.

(..)

CP. JOHNSON ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE – Consejero Regional

Mi propuesta en principio es votar por la solicitud presentada por el Gobernador encargado.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

No le entiendo.

Gobierno Regional Tumbes

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CP. JOHNSON ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE – Consejero Regional

El documento que envía el Doctor José Alemán solicita al Consejo, no sé si hay un documento que le responda si se aceptado o no se aceptado su solicitud, la sesión está convocada justo para tratar ese documento donde él nos está solicitando algo, nosotros tenemos que primero aprobar si aceptamos o no la solicitud que él tiene, si votamos que sí, ya después pasamos a elegir quien va hacer el Vicegobernador encargado.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Delegado.

El documento ha ingresado y por consecuencia de ello es admisible, se ha tramitado a través de un proveído, se ha solicitado a Asesoría Jurídica y es porque el documento ya se ha dado trámite, tenemos la respuesta a través del Oficio N° 397 que es la opinión legal y en consecuencia de ello estamos sentados en esta Sesión de Consejo.

Lic. JOSÉ ALBINO ORTIZ ZÁRATE – Consejero Regional.

Propongo al Consejero Fredy Boulanger.

Est. D° RUDDY FIESTAS GIRÓN – Consejero Regional.

No tengo propuesta.

Lic. Adm. MARCOS JUNIOR ROMERO PRECIADO – Secretario (e) del Consejo Regional.

Los Consejeros Regionales que estén a favor de elegir al Consejero Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, quien es propuesto por mayoría del Pleno del Consejo para que la Gobernación emita el Acto Resolutivo correspondiente, con relación al pedido del Oficio N° 458-2021, sírvanse a levantar la mano.

Consejero Delegado le informo que ha sido aprobado por mayoría.

Consejero Delegado Antonio Manuel Espinoza Soriano	Aprueba
Consejero Delegado Alterno Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón	Aprueba
Consejero Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo	Aprueba
Consejero Regional José Albino Ortiz Zarate	Aprueba
Consejero Regional George Govver Díaz Cruz	Aprueba
Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche	Desaprueba
Consejero Regional Ruddy Fiestas Girón	Desaprueba

También voy a llevar a votación la propuesta formulada por el Consejero Alexis Santamaría Pupuche, para ver si se acepta o no se acepta el pedido del Oficio N° 458-2021, emitido por el Gobernador Regional (e).

Los Consejeros Regionales que estén a favor de aprobar la propuesta antes mencionada, sírvanse a levantar la mano.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GOB. PNP (R) Fredy Adalberto Boulanger Cornejo
CONSEJERO REGIONAL

Consejero Delegado le informo que ha sido aprobado por mayoría.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

Consejero Delegado Antonio Manuel Espinoza Soriano	Aprueba
Consejero Delegado Alterno Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón	Aprueba
Consejero Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo	Aprueba
Consejero Regional José Albino Ortiz Zárate	Aprueba
Consejero Regional George Govver Díaz Cruz	Aprueba
Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche	Desaprueba
Consejero Regional Ruddy Fiestas Girón	Desaprueba

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CP. Johnson Alexis Santamaría Pupuche
CONSEJERO REGIONAL

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. – PROPONER al Consejero Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, para que previa emisión de la Resolución Ejecutiva Regional asuma los días 11 y 12 de noviembre del 2021 el cargo de Gobernador Regional de Tumbes, en atención al pedido formulado por el Gobernador Regional de Tumbes a través del Oficio N° 458-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 11 de noviembre del 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. George Govver Díaz Cruz
CONSEJERO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ruddy Fiestas Girón
CONSEJERO REGIONAL

Las exposiciones de los puntos tratados, debates y acuerdos tomados en esta Sesión han sido grabados en audio, la misma que obra en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Siendo las 19:35 pm. del día 11 de noviembre del 2021, el Consejero Delegado dio por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL



Lic. Adm. Marcos Junior Romero Preciado
Secretario (e) del Consejo Regional